Ministerio de Salud
Hospital Nacional
"Hipólito Unanue"

Nº 386 -2021-HNHU-DG

ABOG. Braulio Raúl Raez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipolito Unánue

16 DIC 2021

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima 10 de diciembre de 2021

Visto el Expediente 21-031004-001 conteniendo el Oficio S/N remitido por la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Hilarión LTDA, mediante el cual se solicita la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencial y Estímulo del Hospital Nacional Hipólito Unanue (SUBCAFAE) y la citada Cooperativa; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 79 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, aprobado por el Decreto Supremo 074-90-TR establece que toda dependencia del Sector Público podrá descontar y retener con cargo a las remuneraciones, pensiones y/o beneficios sociales de sus servidores activos, cesantes y jubilados, las sumas que estos deseen abonar por cualquier concepto a una o más cooperativas a solicitud expresa de ellos;

Que, el literal c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que "*La Planilla Única de Pago solo puede ser afectada por los descuentos establecidos por Ley, por mandato judicial y otros conceptos aceptados por el servidor o cesante y con visación del Director General de Administración o del que haga sus veces*";

Que, mediante Memorando 1413-2021-UPER/HNHU, la Jefa de la Unidad de Personal opina favorablemente para la celebración del Convenio Interinstitucional entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencial y Estímulo del Hospital Nacional Hipólito Unanue (SUBCAFAE) y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Hilarión LTDA;

Que, con Oficio 94-SUB-CAFAE-HNHU-L-2021, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencial y Estímulo del Hospital Nacional Hipólito Unanue (SUBCAFAE), informa sobre la aprobación del Convenio propuesto;

Que, el Artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado con Resolución Ministerial 099-2012/MINSA, establece que la Dirección General es el órgano de dirección del Hospital; y tiene asignadas, entre sus funciones generales, la del establecer convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y privadas, para el ogro de los objetivos y metas;

Que, el Convenio tiene por objeto que los trabajadores nombrados del Hospital puedan acceder al otorgamiento de crédito personales, los cuales serán descontados a través de la Planilla Única de Pagos;

Por estas consideraciones, de conformidad con las normas citadas y estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe 658-2021-OAJ/HNHU; con el visado de la Jefa de la Unidad de Personal, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Convenio Interinstitucional entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencial y Estímulo del Hospital Nacional Hipólito Unanue (SUBCAFAE) y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Hilarión LTDA suscrito en la fecha 24 de noviembre del 2021, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Dr. Andrés Martín ALCÁNTARA DÍAZ
Director General (e)
CMP N° 028813

AMAD/EVVJ/
Marlene G.
DISTRIBUCIÓN.
( ) OA
( ) Ofic., Asesoría Jurídica
( ) Unidad de Personal
( ) SUB CAFAE
( ) OCI
( ) Archivo.

HOSPITAL NACIONAL
HIPÓLITO UNANUE

SAN HILARIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE, EL SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ASISTENCIA Y ESTÍMULO (SUB-CAFAE) Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN HILARIÓN LTDA

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte el **HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE**, con domicilio en Av. César Vallejo 1390, distrito de El Agustino, provincia y departamento de Lima, representado por su Director General Dr. Andrés Martín Alcántara Díaz, identificado con DNI 06083222 nombrado mediante Resolución Ministerial 1051-2021-MINSA, de fecha 3 de setiembre de 2021; a quien en adelante se le denominará **EL HOSPITAL**; de otra parte, el **SUB COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO DEL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE** en adelante **EL SUB CAFAE**, debidamente representado por su Presidente Sr. Johnny Alexander Ramírez Heredia, identificado con DNI 10424686 con domicilio para estos efectos en Av. César Vallejo 1390 – El Agustino, cuyo nombramiento está debidamente inscrito en el Asiento A00016 de la Partida Registral 11373486 de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y **la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN HILARION LTDA.,** con RUC. 20153334308, con domicilio legal en Mz. J1, Lt. 19 San Hilarión Alto, Distrito de San Juan de Lurigancho, debidamente representado por su Presidente del Consejo de Administración y apoderado Legal JORGE LOPEZ ALCEDO, con DNI 10673149 y el Gerente General (e) TEJADA RAMOS MIGUEL ANGEL identificado con DNI 09352732 con poderes inscritos en la Partida Registral 02019124 de los Registros Públicos de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **LA COOPERATIVA**; en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: **Antecedentes**

EL HOSPITAL es un Órgano Desconcentrado de la Dirección de Redes de Salud de Lima Este del Ministerio de Salud, encargado de la atención especializada, prevención y disminución de riesgos, formación y especialización de los recursos humanos así como docencia e investigación en el ámbito de responsabilidad asignado y a nivel nacional a través de las Unidades Productoras de Servicios, cuya misión es prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural.

SUB -CAFAE, el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Hospital Hipólito Nacional Unanue es una organización sin fines de lucro y tiene como fin administrar los fondos de asistencia y estímulo de los trabajadores del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

LA COOPERATIVA, es una persona jurídica del sector privado, con autonomía económica y administrativa, sin propósito de lucro y procura mediante el esfuerzo propio y la ayuda mutua de sus socios, el servicio inmediato de estos y el mediato de la comunidad.

En tal sentido, uno de sus objetivos es el brindar financiamiento económico a sus socios, en condiciones favorables de garantías, plazos, monto y tasas de interés.

Cláusula Segunda: Base Legal

El presente Convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

1. Constitución Política del Perú
2. Ley 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto
3. Decreto de Urgencia 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
4. Decreto Supremo 010-2014-EF, Aprueban normas reglamentarias para que las entidades públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.

Cláusula Tercera: Objeto del Convenio

Por el presente documento las partes acuerdan suscribir un convenio institucional de cooperación a fin de que el personal (Nombrados, CAS y Cesantes del Decreto Ley 20530), puedan obtener créditos, los cuales serán descontados al beneficiario previa autorización; por la Planilla Única de Pagos e Incentivos Laborales, según corresponda.

Cláusula Cuarta: De las Obligaciones entre las partes

DE LA COOPERATIVA:

- Informar a los socios que soliciten un préstamo, los procedimientos, políticas y demás informaciones que **LA COOPERATIVA** tiene regulados y que se describen en el presente Convenio.
- Otorgar el préstamo solicitado al socio que tenga la capacidad de pago necesaria para el crédito solicitado según la información alcanzada por parte del Área de Remuneraciones de la Unidad de Personal de **EL HOSPITAL**, que califiquen y cumplan con los alineamientos y políticas crediticias vigentes y que cumplan con suscribir y entregar la documentación que **LA COOPERATIVA** requiera, ajustándose a los términos y condiciones del presente convenio.
- Obtener de los socios las autorizaciones de descuento de acuerdo al modelo que **LA COOPERATIVA** proporcione, para que proceda a su visación por parte de la jefatura del Área de Remuneraciones y Presupuesto de la Unidad de Personal de **EL HOSPITAL** y posterior descuento en la Planilla Única de Pagos para el pago de las cuotas que corresponden al préstamo.
- Remitir a la Jefatura de la Unidad de Personal de **EL HOSPITAL** dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, un reporte mensual en orden alfabético de los socios prestatarios, consignando la información requerida para la ejecución de los descuentos.
- **LA COOPERATIVA** entregará a **EL HOSPITAL** y **EL SUB-CAFAE** la autorización de descuento suscrita por el/la solicitante, debidamente firmada.
- Proporcionar la Data a **EL HOSPITAL**
- **LA COOPERATIVA** reconoce a favor de **EL SUBCAFAE** el tres por ciento (3%) de la

suma total mensualmente descontada de los incentivos laborales y planilla de haberes del personal administrativo y asistencial. El monto será destinado a cubrir gastos de operación del proceso de pago de remuneraciones, monto que será abonado a la cuenta de recursos directamente recaudados de **EL SUBCAFAE**. Asimismo, se indica que se pagara el 3% de casillero por la suma total mensualmente descontada a partir de la renovación del convenio en la captación de socios nuevos, ampliaciones de préstamo o refinanciamientos de créditos con atraso. Por consiguiente, se mantendrá el pago de S/.5.00 soles por cada cuota descontada por concepto de casillero de la planilla de los prestamos ya adquiridos que a la fecha que se viene abonando en forma puntual al **SUBCAFAE.**

- Apoyo por parte de **LA COOPERATIVA**, para las celebraciones más importantes del año en **EL HOSPITAL** como: Día de la Madre, Día del Padre, Aniversario de la Institución y Navidad. Cabe señalar que las donaciones serán solicitadas únicamente por **EL SUBCAFAE**, en beneficio de los trabajadores.

DE EL HOSPITAL:

- **EL HOSPITAL**, a solicitud de **LA COOPERATIVA** brindará información del personal y que sirva para el análisis de la capacidad de endeudamiento del personal solicitante.
- Efectuar el descuento por planilla de remuneraciones a los socios que obtuvieron el crédito o el codeudor solidario de acuerdo a la información proporcionada por **LA COOPERATIVA.**
- Abonar a **LA COOPERATIVA**, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente de efectuados los descuentos, el cheque por el importe total descontado a los socios.
- Informar a **LA COOPERATIVA** en el término de 5 días la relación de aquellos socios que obtuvieron el crédito y que hubieran dejado de prestar servicios en el Hospital. Por cualquier razón o causa.

EL SUB-CAFAE:

- **EL SUB-CAFAE** efectuará el descuento por planilla general a los socios que obtuvieron el crédito de **LA COOPERATIVA.**
- Abonar a **LA COOPERATIVA,** dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente de efectuados los descuentos, mediante cheque por el importe total descontado a los socios.

Cláusula Quinta: Sobre los Préstamos Otorgados

5.1 Sobre el procedimiento de evaluación de los préstamos

LA COOPERATIVA deberá poner a disposición de los socios toda la documentación que sea necesaria para el otorgamiento del préstamo, en especial la solicitud del préstamo, el pagaré y la autorización expresa de descuento.

El socio deberá completar y entregar la documentación recurrida a **LA COOPERATIVA.** Ésta última analizará la documentación y solicitará a la Unidad de Personal el visto bueno en la autorización de descuento suscrita por el solicitante. **LA COOPERATIVA** aprobará o denegará el préstamo.

5.2 Sobre las condiciones de otorgamiento

En caso de impuntualidad en el pago de las obligaciones y/o ante la insuficiencia del descuento efectuado al socio deudor en la planilla correspondiente e imposibilidad de efectuar el pago de otra manera, el servidor asumirá toda responsabilidad ante **LA COOPERATIVA**.

5.3 Sobre las Reglas Generales de los Préstamos Regulados en el presente Convenio

El socio firmará una declaración jurada por la veracidad de los documentos o información que brinde, en el caso que adultere o de información falsa para la obtención del préstamo en mérito del presente Convenio, resultara pasibles de ser emplazados por las acciones judiciales de naturaleza civil y/o penal a que hubiere lugar, las acciones antes señaladas corren a cargo de **LA COOPERATIVA**.

LA COOPERATIVA, cobrará a los socios que accedan a un préstamo, un interés según su escala y tipología de préstamos vigente.

EL HOSPITAL y **EL SUB-CAFAE** no tienen ninguna intervención en la relación economía entre el socio y **LA COOPERATIVA,** no siendo responsable en la eventualidad del no reconocimiento de la deuda.

Cláusula Sexta: Condiciones de los préstamos

Las condiciones de los créditos son las siguientes:

a) Aportación y tasa de interés.
b) Monto del crédito: Desde S/ 500.00 hasta S/ 80,000.00.
c) Cobro por gestión de nómina: S/ 5.00 mensual
d) Gasto por uso de casillero: 3% de la planilla mensual
e) Otros pagos: Previsión Social
   Previsión social asistencial (S/ 3.00 mensual)
   Previsión social crediticia (1% al momento del desembolso de cada crédito)
f) Plazo máximo del crédito: Hasta 72 meses.
g) Moneda: Nacional
h) Aportación Mensual del socio a la Cooperativa: S/ 10.00
i) Garantía Laboral: Auto garantía y garantía terceros.
j) Intereses: Al rebatir.
k) Fecha de pago: Se realizan los 10 días de cada mes.
l) La entrega de cheque efectuado de planilla se realizará dentro de los primeros 10 días de cada mes.
m) Amortizaciones: Cuotas constantes.

n) Toda solicitud de crédito está sujeta a evaluación.
o) Anexo N° 01.

Cláusula Séptima: **De la vigencia del Convenio**

El presente Convenio tiene un plazo de **dos (2) años** contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovados por acuerdo de las partes.
Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio en forma unilateral sin expresión de causa ni responsabilidad alguna, para lo cual bastará la remisión de una carta notarial con una anticipación de sesenta (60) días calendario.
Sin perjuicio de la resolución antes mencionada o de verificarse el vencimiento del presente Convenio y en el supuesto que existieran crédito vigentes concedidos a los socios, **EL HOSPITAL** y **El SUB-CAFAE** se obligan a continuar efectuando los descuentos por la Planilla Única , Planilla de Incentivos a dichos socios, de acuerdo a los montos pactados por el socio beneficiario del crédito, hasta la total cancelación del préstamo, de acuerdo a la relación que alcance oportunamente **LA COOPERATIVA**, y no se podrán otorgar nuevos créditos o préstamos.

Cláusula Octava: Resolución contractual

Las partes podrán resolver el Convenio, en caso que las partes incumplan cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.
Para tal fin, bastará que la parte afectada comunique a la otra parte, mediante carta simple su voluntad de resolver el Convenio. Dicha resolución surtirá efecto de manera automática, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1430º del Código Civil. La resolución producida no generará responsabilidad económica alguna para la parte afectada. Por lo que no será procedente reclamo alguno por parte de la parte culpable ni le dará derecho alguno al cobro de indemnización, lucro cesante u otro concepto análogo a su favor. Condiciones que las partes aceptan al suscribir el presente Convenio.

Cláusula Novena: **De la suspensión del otorgamiento de nuevas líneas de crédito**

En el caso de verificarse que **EL HOSPITAL** no cumpliera oportuna y puntualmente con retener los importes que correspondan a la relación alcanzada por **LA COOPERATIVA** y/o el giro de los respectivos cheques por dicho concepto, esta suspenderá inmediatamente el otorgamiento de nuevas líneas de crédito a los asociados.

Cláusula Decima: **Relación entre las partes**

Las partes dejan expresa constancia de que la relación contractual que las une es de carácter meramente civil, de modo que bajo ningún motivo generará una relación laboral alguna entre ellas y el personal que se destine al cumplimiento de sus obligaciones. En consecuencia, para el cumplimiento de este Convenio, las partes no estarán sujetas a

vínculo de subordinación alguno por lo que sus representantes gozarán de total autonomía para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.

Cláusula Décima Primera: Cláusula Arbitral

Las partes acuerdan que cualquier litigio, pleito, controversia, duda o discrepancia derivada de la interpretación o ejecución de este Convenio o de sus modificatorias, incluyendo el incumplimiento, rescisión, resolución (excepto la unilateral prevista en la Cláusula Séptima), nulidad, anulación o ineficacia del mismo, o cualquier otra causa relacionada con este Convenio será sometida a Arbitraje de Derecho. El proceso arbitral se efectuará en la ciudad de Lima, conforme a lo dispuesto por Decreto Legislativo 1071(Decreto Legislativo que norma el arbitraje).

Cláusula Décimo Segunda: De las notificaciones

Las partes acuerdan que para que las notificaciones o comunicaciones sean válidas, estas deberán ser dirigidas a los domicilios señalados en el presente documento. Cualquier modificación en los domicilios antes señalados deberá ser comunicada por cualquier medio fehaciente.

Cláusula Décimo Tercera: ***Aplicación supletoria de la ley***

En todo lo no previsto por las partes en el presente Convenio, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas que resulten aplicables.

Estando las partes firmantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en tres (3) ejemplares originales con igual valor en la ciudad de Lima a los.....24..... **días del mes de noviembre del año 2021**

SAN HILARIÓN
MIGUEL TEJADA RAMOS
GERENTE GENERAL (e)

TEJADA RAMOS MIGUEL ANGEL
Gerente General
Apoderado Legal
Cooperativa de Ahorro y Crédito San Hilarión

SAN HILARIÓN
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
JORGE LOPEZ ALCEDO
Presidente del Consejo de Administración

JORGE LOPEZ ALCEDO
Presidente del Consejo de Administración
Apoderado Legal
Cooperativa de Ahorro y Crédito San Hilarión

ANDRES MARTIN ALCANTARA DIAZ
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

JOHNNY ALEXANDER RAMIREZ HEREDIA
PRESIDENTE
HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE

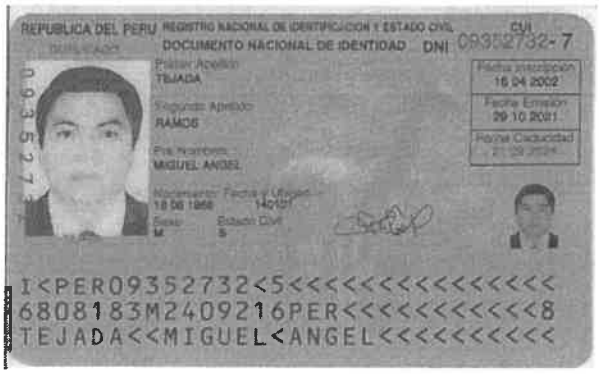

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 09352732-7

CUI

Primer Apellido
TEJADA

Segundo Apellido
RAMOS

Pre Nombres
MIGUEL ANGEL

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
18 08 1968 140101

Sexo M

Estado Civil S

Fecha Inscripción
16 04 2002

Fecha Emisión
29 10 2021

Fecha Caducidad
21 09 2024

I<PER09352732<5<<<<<<<<<<<<<<<
6808183M2409216PER<<<<<<<<<<<8
TEJADA<<MIGUEL<ANGEL<<<<<<<<<<

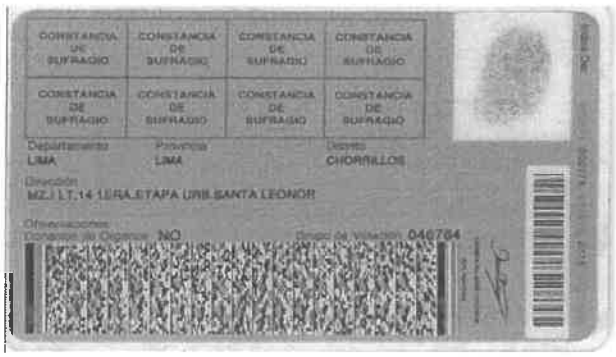

CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO
CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO	CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
LIMA

Provincia
LIMA

Distrito
CHORRILLOS

Dirección
MZ.I LT.14 1ERA ETAPA URB.SANTA LEONOR

Observaciones

Donante de Órganos NO

Grupo de Vinculación 046704

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
65313855
Solicitud N° 2021 - 5471004
10/11/2021 10:31:55

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE COOPERATIVAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 02019124 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de TEJADA RAMOS, MIGUEL ANGEL, identificado con DNI. N° 09352732 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN HILARION
LIBRO: COOPERATIVAS
ASIENTO: C00082
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
SE ACORDÓ:
(...)

- **DESIGNAR** AL SR. **MIGUEL ANGEL TEJADA RAMOS** CON **D.N.I Nº 09352732 COMO GERENTE GENERAL** (E) DE LA COOPERATIVA.
- EL **GERENTE GENERAL** (E) **SR. MIGUEL ANGEL TEJADA RAMOS** CON **D.N.I Nº 09352732**, CONJUNTAMENTE CON EL **APODERADO SR. JORGE LOPEZ ALCEDO** CON D.N.I Nº 10673149, VÁLIDAMENTE PODRÁ REALIZAR, ACTOS JURÍDICOS, CELEBRAR CONTRATOS Y EJECUTAR OPERACIONES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN HILARIÓN LTDA., EN ADELANTE LA COOPERATIVA DENTRO O FUERA DEL PAÍS, SUJETÁNDOSE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA Y/O DEL EXTERIOR, FACULTADES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 14) DEL ARTÍCULO 85 DEL ESTATUTO:

a) NEGOCIAR, PERFECCIONAR, FORMALIZAR Y/O SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y PROPIOS DEL GIRO DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CONTRATOS DE CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, CONSTITUCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS REALES, MOBILIARIAS O PERSONALES EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA.
b) RECIBIR EN PAGO BIENES MUEBLES O INMUEBLES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO POR ACREENCIAS DIRECTAS O INDIRECTAS.
c) EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR O GARANTIZAR, COBRAR, CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CON ANOTACIÓN EN CUENTA, EN LA QUE SE INCLUYE LA EMISIÓN, GIRO O COBRO DE CHEQUES Y LAS ÓRDENES DE RETIRO DE FONDOS DE LA INSTITUCIÓN QUE MANTENGA EN LAS DIVERSAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS.
d) SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS ONEROSOS O GRATUITOS, AÚN AQUELLOS CUYO CONTENIDO CONLLEVE LA DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD DE BIENES O LA AFECTACIÓN DE GRAVÁMENES CARGAS Y GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA OBSERVANDO LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ESTABLECIDAS EN SU ESTATUTO, LEY GENERAL DE COOPERATIVAS Y NORMAS APLICABLES AL PRESENTE CASO.

e) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS.
f) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO MERCANTIL O CIVIL, CUYA SUSCRIPCIÓN SEA ACTIVA O PASIVA PARA LA COOPERATIVA.
g) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
h) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA COOPERATIVA.
i) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
j) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS.
k) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA.
l) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE SUMA DE DINERO O MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O MOBILIARIA U OTROS TIPOS DE GARANTÍA, ASÍ COMO LOS CONTRATOS DE CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS (HIPOTECARIA Y/O MOBILIARIA).
m) CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSÍMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON LAS DIVERSA ENTIDADES BANCARIAS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.
n) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS QUE LA LEY FACULTA.

LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS ACÁPITES PRECEDENTES SERÁN EJERCIDAS CONJUNTAMENTE POR EL **GERENTE GENERAL (E) MIGUEL ANGEL TEJADA RAMOS CON D.N.I Nº 09352732** CONJUNTAMENTE CON EL **APODERADO SR. JORGE LOPEZ ALCEDO** CON D.N.I Nº 10673149 EN AUSENCIA DE ESTE ÚLTIMO CON EL **APODERADO SR. ELIAS ABDEL SAAVEDRA RODRIGUEZ** CON D.N.I Nº 06594586.

EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL **GERENTE GENERAL (E) MIGUEL ANGEL TEJADA RAMOS CON D.N.I Nº 09352732**, DEBERÁ INTERVENIR NECESARIAMENTE EL **APODERADO SR. JORGE LOPEZ ALCEDO** CON D.N.I Nº 10673149 QUIEN CONJUNTAMENTE CON EL **APODERADO SR.**

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

ELIAS ABDEL SAAVEDRA RODRIGUEZ CON D.N.I Nº 06594586 O CON EL **APODERADO SR. SEGUNDO FRANCISCO FLORINDEZ CHIMOVEN** CON D.N.I Nº 08304430 PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES REFERIDAS EN TODOS LOS ACÁPITES CONSIGNADOS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 14) DEL ARTÍCULO 85 DEL ESTATUTO.
LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO CONSIGNADOS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES SE PRESUMEN.

EL GERENTE GENERAL (E) MIGUEL ANGEL TEJADA RAMOS CON D.N.I Nº 09352732, TAMBIÉN CUENTA CON LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y ESPECIALMENTE LAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

REPRESENTAR A SU SOLA FIRMA A LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN HILARIÓN LTDA. EN TODA CLASE DE ACTOS, DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, POLICIALES Y EN ESPECIAL EN LOS PROCESOS JUDICIALES EN LOS QUE LA COOPERATIVA FUERE PARTE SEAN CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSO, GOZANDO DE LAS FACULTADES CONTENIDAS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, PUDIENDO DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCURRIR A LAS DILIGENCIAS JUDICIALES, OFRECER PRUEBAS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, RECONOCER DOCUMENTOS, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER MEDIDAS CAUTELARES, OFRECER CONTRA CAUTELA REALES O PERSONALES, ADJUDICARSE EN REMATE JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL EN REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES MATERIA DE EJECUCIÓN JUDICIAL O EXTRA-JUDICIAL; PUDIENDO INCLUSIVE SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL. TAMBIÉN SE ENCUENTRA FACULTADO PARA RECOGER Y HACER EFECTIVO O EL COBRO DE LOS CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES. PODRÁ FORMULAR OPOSICIÓN O TACHAS, IMPUGNAR RESOLUCIONES Y ACTOS PROCESALES COMO SON NULIDAD, REPOSICIÓN, APELACIÓN, CASACIÓN, QUEJA, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE ESTAS. LAS FACULTADES O PODERES DE REPRESENTACIÓN REFERIDAS A ESTE PÁRRAFO PODRÁN SER EJERCITADOS ANTE TODAS LAS INSTANCIAS DE PODER JUDICIAL, AUTORIDAD ARBITRAL, NOTARIAL O DE CONCILIACIÓN, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, POR EL SOLO MÉRITO DE APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y ART. 14 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. CONCEDER O DELEGAR LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN JUDICIAL AL ABOGADO QUE PATROCINE LA CAUSA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. TAMBIÉN PODRÁ PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONCILIACIÓN EN CALIDAD DE SOLICITANTE O INVITADO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY Nº 26782 Y ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONCILIACIÓN, ESTANDO FACULTADO PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE Y DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE CONCILIACIÓN.

ASÍ CONSTA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL 30/06/2021 EXPEDIDAS POR EL NOTARIO DE LIMA JAIME TUCCIO VALVERDE.-****

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ASÍ CONSTA DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DEL 30/06/2021 EXPEDIDAS POR EL NOTARIO DE LIMA JAIME TUCCIO VALVERDE.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados: 2021-99999-2249305 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por BRICEÑO YACOLCA, KARLA BIANCA, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 17:43:32 horas del 10 de Noviembre del 2021.

KARLA BIANCA BRICEÑO YACOLCA
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

REPÚBLICA DEL PERÚ
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

CUI
10673149-2

1000345770

Primer Apellido
LOPEZ

Segundo Apellido
ALCEDO

Prenombres
JORGE

Sexo
MASCULINO

Estado Civil
SOLTERO

Fecha de Nacimiento
29 05 1966

Ubigeo de Nacimiento
140109

Fecha de Emisión
26 07 2017

Fecha de Caducidad
26 07 2025

Grupo de Votación
053366

Donación de Órganos
NO

10673149

Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio

Departamento/Provincia/Distrito
LIMA/LIMA/SAN JUAN DE LURIGANCHO

Dirección
AV.CUZCO MZ.A LT.15 CANTO CHICO

Jorge Yrivarren Lazo
Jefe Nacional

Índice Derecho

00037L 000371 0010204
0088 7275313

10673149

I<PER10673149<7<<<<<<<<<<<<<<<
6605290M2507260PER<<<<<<<<<<<6
LOPEZ<<JORGE<<<<<<<<<<<<<<<<<<

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código de Verificación:
77693855
Solicitud N° 2021 - 5471086
10/11/2021 10:33:17

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE COOPERATIVAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 02019124 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de LOPEZ ALCEDO, JORGE, identificado con DNI. N° 10673149 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SAN HILARION
LIBRO: COOPERATIVAS
ASIENTO: C00082
CARGO: APODERADO

FACULTADES:
SE ACORDÓ:
(...)

- EL GERENTE GENERAL (E) SR. MIGUEL ANGEL TEJADA RAMOS CON D.N.I Nº 09352732, CONJUNTAMENTE CON EL APODERADO SR. **JORGE LOPEZ ALCEDO** CON D.N.I Nº 10673149, VÁLIDAMENTE PODRÁ REALIZAR, ACTOS JURÍDICOS, CELEBRAR CONTRATOS Y EJECUTAR OPERACIONES, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN HILARIÓN LTDA., EN ADELANTE LA COOPERATIVA DENTRO O FUERA DEL PAÍS, SUJETÁNDOSE A LAS LEYES Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA Y/O DEL EXTERIOR, FACULTADES QUE SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 14) DEL ARTÍCULO 85 DEL ESTATUTO:

  a. NEGOCIAR, PERFECCIONAR, FORMALIZAR Y/O SUSCRIBIR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y PROPIOS DEL GIRO DE LA COOPERATIVA, EN ESPECIAL CONTRATOS DE CRÉDITO DIRECTO O INDIRECTO, CONSTITUCIÓN Y LEVANTAMIENTO DE GARANTÍAS REALES, MOBILIARIAS O PERSONALES EN MONEDA NACIONAL O MONEDA EXTRANJERA.
  b. RECIBIR EN PAGO BIENES MUEBLES O INMUEBLES A TRAVÉS DE CONTRATOS DE DACIÓN EN PAGO POR ACREENCIAS DIRECTAS O INDIRECTAS.
  c. EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR O GARANTIZAR, COBRAR, CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y CON ANOTACIÓN EN CUENTA, EN LA QUE SE INCLUYE LA EMISIÓN, GIRO O COBRO DE CHEQUES Y LAS ÓRDENES DE RETIRO DE FONDOS DE LA INSTITUCIÓN QUE MANTENGA EN LAS DIVERSAS INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS.
  d. SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS ONEROSOS O GRATUITOS, AÚN AQUELLOS CUYO CONTENIDO CONLLEVE LA DISPOSICIÓN DE LA PROPIEDAD DE BIENES O LA AFECTACIÓN DE GRAVÁMENES CARGAS Y GARANTÍAS REALES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COOPERATIVA OBSERVANDO LAS LIMITACIONES O RESTRICCIONES ESTABLECIDAS EN SU ESTATUTO, LEY GENERAL DE COOPERATIVAS Y NORMAS APLICABLES AL PRESENTE CASO.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

e. GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS.
f. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO MERCANTIL O CIVIL, CUYA SUSCRIPCIÓN SEA ACTIVA O PASIVA PARA LA COOPERATIVA.
g. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.
h. REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS; OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA COOPERATIVA.
i. EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
j. CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS.
k. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA.
l. CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO DE SUMA DE DINERO O MUTUO CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y/O MOBILIARIA U OTROS TIPOS DE GARANTÍA, ASÍ COMO LOS CONTRATOS DE CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE DICHAS GARANTÍAS (HIPOTECARIA Y/O MOBILIARIA).
m. CELEBRAR CONTRATOS PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSÍMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON LAS DIVERSA ENTIDADES BANCARIAS DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.
n. CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE OPERACIONES FINANCIERAS Y NO FINANCIERAS QUE LA LEY FACULTA.

LAS FACULTADES REFERIDAS EN LOS ACÁPITES PRECEDENTES SERÁN EJERCIDAS CONJUNTAMENTE POR EL GERENTE GENERAL (E) MIGUEL ANGEL TEJADA RAMOS CON D.N.I Nº 09352732 CONJUNTAMENTE CON EL **APODERADO SR. JORGE LOPEZ ALCEDO** CON D.N.I Nº 10673149 (...).

EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL (E) MIGUEL ANGEL TEJADA RAMOS CON D.N.I Nº 09352732, DEBERÁ INTERVENIR NECESARIAMENTE EL **APODERADO SR. JORGE LOPEZ ALCEDO** CON D.N.I Nº 10673149 QUIEN CONJUNTAMENTE CON EL *APODERADO SR. ELIAS ABDEL SAAVEDRA RODRIGUEZ CON D.N.I Nº 06594586 O CON EL APODERADO SR. SEGUNDO FRANCISCO FLORINDEZ CHIMOVEN CON D.N.I Nº 08304430* PODRÁN EJERCER LAS FACULTADES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

REFERIDAS EN TODOS LOS ACÁPITES CONSIGNADOS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES Y DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 14) DEL ARTÍCULO 85 DEL ESTATUTO. LA AUSENCIA O IMPEDIMENTO CONSIGNADOS EN LOS PÁRRAFOS PRECEDENTES SE PRESUMEN. **(...).-*****
ZNG*

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
COPIAS CERTIFICADAS DEL 30/06/2021 EXPEDIDAS POR EL NOTARIO DE LIMA JAIME TUCCIO VALVERDE. Y POR SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL 12/04/2021.-**

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2021-99999-2249329 S/ 26.00
Tasa Registral del Servicio S/ 26.00

Verificado y expedido por NINA GONZALES, ZENAIDA RAQUEL, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Lima, a las 11:14:12 horas del 15 de Noviembre del 2021.

ZENAIDA RAQUEL NINA GONZALES
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

REPUBLICA DEL PERU REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI 06083222 - 1

Primer Apellido
ALCANTARA

Segundo Apellido
DIAZ

Pre Nombres
ANDRES MARTIN

Nacimiento: Fecha y Ubigeo
22 04 1966 150128

Sexo M

Estado Civil C

Fecha Inscripción
31 06 1998

Fecha Emisión
06 10 2016

Fecha Caducidad
06 10 2026

I<PER06083222<5<<<<<<<<<<<<<<<
6604226M2610069PER<<<<<<<<<<<4
ALCANTARA<<ANDRES<MARTIN<<<<<<

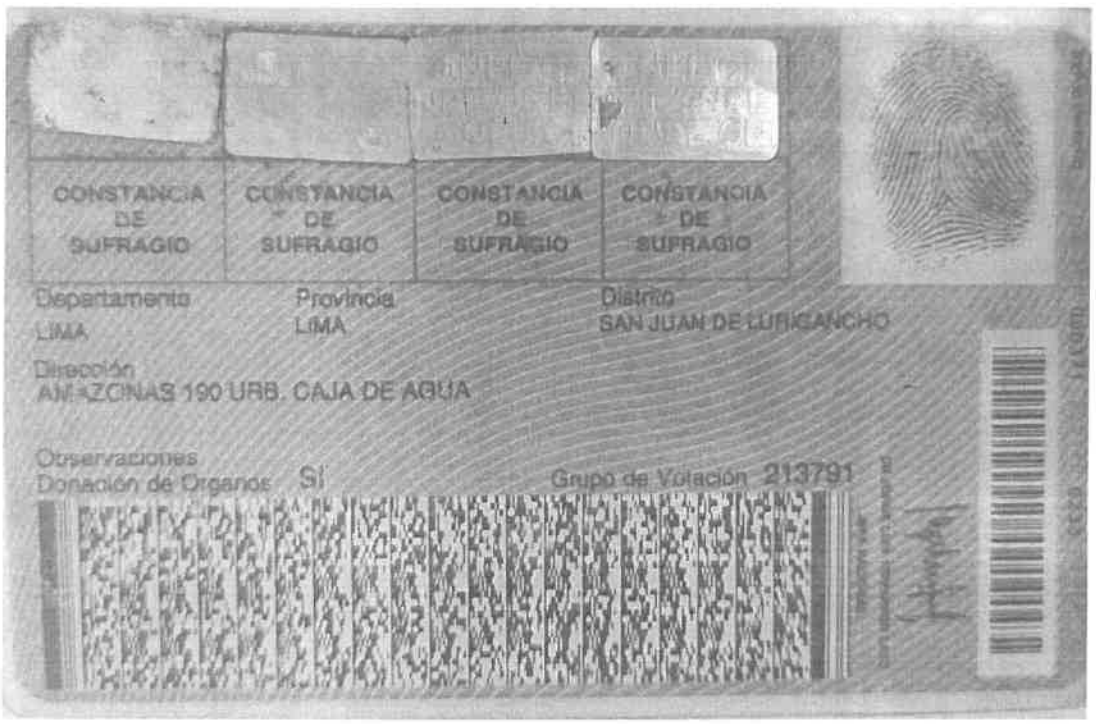

CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO | CONSTANCIA DE SUFRAGIO

Departamento
LIMA

Provincia
LIMA

Distrito
SAN JUAN DE LURIGANCHO

Dirección
AMAZONAS 190 URB. CAJA DE AGUA

Observaciones
Donación de Organos SI

Grupo de Votación 213791

MINISTERIO DE SALUD

No. 1051-2021/MINS

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Ministerial

Lima, 3 de SETIEMBRE del 2021

B. CASTOS

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director de Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como Directivo Superior, de acuerdo con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de dicha entidad;

A. VERAMENDI L.

Que, se ha visto por conveniente encargar al señor ANDRES MARTIN ALCANTARA DIAZ, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Que, el artículo 82 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que: "*El encargo es temporal excepcional y fundamentado (...) En ningún caso debe exceder el período presupuestal*";

L. CUEVA

Que, el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, establece, que el encargo no genera derecho definitivo, siendo la facultad de la entidad la renovación o la finalización del mismo;

Con el visado de la Directora General (e) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Secretaria General (e) y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud;

E. CRUZ

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; y, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

SE RESUELVE:

D. SUAREZ

Artículo 1.- Encargar al señor **ANDRES MARTIN ALCANTARA DIAZ**, en el puesto de Director de Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Hipólito Unanue del Ministerio de Salud.

Articulo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

HERNANDO ISMAEL CEVALLOS FLORES
Ministro de Salud

L. CUEVA

A. VERAMENDI E.

B. OSTOS

D. SUAREZ

REPÚBLICA DEL PERÚ
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD

CUI 10424686-4

Primer Apellido
RAMIREZ

Segundo Apellido
HEREDIA

Prenombres
JOHNNY ALEXANDER

901336

Sexo M
Nacionalidad PER
Fecha de Nacimiento 17 11 1976
Estado Civil DIVORCIADO
Fecha de Emisión 15 01 2021
N° de Tarjeta 0200678486
Fecha de Caducidad 15 01 2029

Constancia de Sufragio
Constancia de Sufragio
Grupo de Votación 223338
Grupo de Nacimiento 2BNE
Donación de Órganos NO
Domicilio
JR. JOSE MANUEL UGARTECHE 2712 URB. LOS PROCERES
Departamento/Provincia/Distrito
LIMA/LIMA/PUEBLO LIBRE

I<PER10424686<7<<<<<<<<<<<<<<<
7611175M2901156PER<<<<<<<<<<<2
RAMIREZ<<JOHNNY<ALEXANDER<<<<<

Ministerio de Salud
Hospital Nacional
"Hipólito Unanue"

Nº 260-2021-HNHU-DG

ABOG. Braulio Raúl Raez Vargas
FEDATARIO
Hospital Nacional Hipólito Unánue

17 SEP 2021

El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Resolución Directoral

Lima, 15 de Setiembre de 2021

Visto el Expediente 21-033065-001, conteniendo el Memorando 394-2021-DG-HNHU mediante el cual se solicita el cambio de Presidente del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE), del Hospital Nacional Hipólito Unanue; y

CONSIDERANDO:

Que, por **Decreto Supremo 006-75-PM-INAP y sus modificatorias**, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del Sector Público Nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estímulo, disponiéndose en sus Artículos 1 y siguientes que la administración y gestión institucional está a cargo de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAES).

Que, mediante **Resolución Ministerial 298-2009/MINSA**, se aprobó el nuevo Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud, en el cual se establece que el cargo de Presidente de los Sub Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) en cada unidad ejecutora del pliego del Ministerio de Salud; es el Titular de la Unidad Ejecutora, pudiendo delegar esta función, en otro servidor de su confianza.

Que, mediante **Resolución Directoral 297-2020-HNHU-DG,** de fecha 27 de noviembre de 2020, se constituyó el Comité de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Nacional Hipólito Unanue; por el período de dos (2) años.

Que, con Documento S/N de fecha 7 de setiembre de 2021, la Sra. Gladys Ercilia Solís Villar, quien ocupa el cargo de Presidenta del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, ha presentado su renuncia irrevocable a dicho cargo.

Que, con Memorando 394-2021-DG-HNHU, el Sr. Director General del Hospital Nacional Hipólito Unanue ha dispuesto designar al nuevo Presidente del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Que, teniendo en cuenta que el cargo de Presidente del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Nacional Hipólito Unanue es un cargo de confianza del Titular de la Entidad, es necesario proceder a la modificación de la conformación del mencionado Comité.

Por estas consideraciones, de conformidad con las normas citadas, estando opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unanue en el Informe 476-2021-OAJ/HNHU y con la visación de dicha Oficina, de acuerdo a las facultades otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial 099-2012/MINSA;

Escaneado con CamScanner

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la designación efectuada mediante Resolución Directoral 297-2020-HNHU-DG, a Doña Gladys Ercilia Solís Villar como Presidenta del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- DESIGNAR al Lic. Johnny Alexander Ramírez Heredia con DNI 10424686 como representante de la Entidad en el cargo de **PRESIDENTE** del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE), del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue

Dr. Andrés Martín ALCÁNTARA DÍAZ
Director General (e)
CMP N° 028813

AMAD/GFM/Marlene G.
Distribución
( ) OA
( ) Of de Asesoría Jurídica
( ) Unidad de Personal
( ) SUB CAFAE
( ) Interesados
( ) OCI
( ) Archivo

Escaneado con CamScanner

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL DE LIMA

CERTIFICADO LITERAL
DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

Código de verificación
90571645
Publicidad Nro. 2021-5493764
10/11/2021 17:56:47

PARTIDA REGISTRAL N° 11373486

1. TÍTULOS PENDIENTES Y/O SUSPENDIDOS

NINGUNO.

2. INSCRIPCIONES POR MANDATO JUDICIAL
NINGUNO.

3. INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO PERSONAL
NINGUNO.

4. DUPLICIDAD DE PARTIDAS
NINGUNO.

5. CONTINUACIÓN EN SARP

NINGUNO.

Verificado y expedido por OSPINA LEIVA, MARTHA, CAJERO de la Oficina Registral de LIMA a las 06:01:58 pm horas del día de 10 de noviembre del año 2021

MARTHA OSPINA LEIVA
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Impresión Parcial de la partida

-LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTROAL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ARTICULO 140 DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.)

-LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRA VERIFICARSE EN LA PAGINA WEB (HHTP://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/ACCESO/FRMTITULOS.FACES) POR UN PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIOS CONTADOS DESDE SU EMISION.

-REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.- EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

CERTIFICADO LITERAL
DEL
REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

Código de verificación
90571645
Publicidad Nro. 2021-5493764
10/11/2021 17:56:47

PARTIDA REGISTRAL N° 11373486

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11373486

INSCRIPCION DE COMITES DE ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO
SUB-CAFAE DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : GENERALES
A00015

RECTIFICACION DE ASIENTO
Por SOLICITUD DEL USUARIO y en mérito al título archivado Nº 2347977 del 07.12.2020del 07/04/2021 se RECTIFICA EL ASIENTO A00014, de la presente partida, para dejar constancia del nombre correcto de los siguientes miembros del SUB-CAFAE, toda vez que:

DICE:
RAFAEL ROBERTO NUNEZ ROCA
DORIS AURORA PADILLA
YVAN AIBERTO RASHTAAVILA

DEBE DECIR:
RAFAEL ROBERTO NUÑEZ ROCA
DORIS AURORA PADILLA CONDE
YVAN AIBERTO RASHTA AVILA

El título fue presentado el **07/04/2021** a las 02:09:58 PM horas, bajo el Nº 2021-**00882514** del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 0.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00005118-1031.-LIMA, 20 de Abril de 2021.

Ana Elizabeth Mujica Valencia
Registrador Público
Zona Registral Nº IX - Sede Lima

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

ZONA REGISTRAL Nº IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
Nº Partida: 11373486

INSCRIPCION DE COMITES DE ADMINISTRACION DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTIMULO
SUB-CAFAE DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: GENERALES
A00016

ACTO: REMOCION Y NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DEL SUBCAFAE

Por Resolución Directoral Nº 260-2021-HNHU-DG de fecha 15/09/2021, expedida por Dr. Andrés Martin Alcántara Diaz, Director General (e) del Hospital Nacional Hipólito Unanue, se resolvió:

Articulo 1.- DAR POR CONCLUIDA a partir de la fecha, la designación efectuada mediante Resolución Directoral 297-2020-HNHU-DG, a Doña *GLADYS ERCILIA SOLIS VILLAR* como **Presidenta** del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

Articulo 2.- DESIGNAR al Lic. **JOHNNY ALEXANDER RAMIREZ HEREDIA** con D.N.I Nº 10424686 como representante de la Entidad en el cargo de **PRESIDENTE** del Sub Comité de Administración de Fondo de Asistencia y Estímulo (SUBCAFAE) del Hospital Nacional Hipólito Unanue.

El titulo fue presentado el 30/09/2021 a las 04:07:11 PM horas, bajo el Nº 2021-02708924 del Tomo Diario 0492. Derechos cobrados S/ 44.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00016068-666 01106075-01.-LIMA, 25 de Octubre de 2021.

JEANETTE JOHANNA ANGULO ACOSTA
Registrador Público
Zona Registral Nº IX-Sede Lima

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97-SUNARP